



SAN LUIS, 11 ABR 2024

**VISTO:**

Que se han presentado en la Defensoría del Pueblo gran cantidad de reclamos realizados por vecinos de Villa de la Quebrada relacionados con la falta de acceso al agua potable.

Que esta Defensoría del Pueblo, a partir de las denuncias antes citadas, inició el Expediente EXD 1190476/24 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en los reclamos expuestos por los vecinos expresan: *"...Reclamo la urgencia de tener agua potable..."*, *"...quiero agua lo cual es un derecho."*, *"...más de 4 años que nunca hubo agua potable, ni siquiera la que usan para los campos y los animales..."*

Que como caso testigo se transcribe un reclamo ingresado por correo electrónico el 19 de enero de 2024: *"...Quisiera saber si hay alguna forma en que esa entidad pueda intervenir en el gran problema que tenemos quienes habitamos en Villa de la Quebrada. El tema es la falta de agua. Hace meses y meses que se hacen reclamos a la Municipalidad, la respuesta es que no llueve y no hay agua, ahora bien...hace unas semanas que ha empezado a llover pero seguimos sin el líquido vital. La última vez fueron 10 días sin una gota. Esta semana desde el día martes tuvimos agua, con muy poca presión y bastante sucia los primeros días, pero tuvimos . Hoy veo el anuncio de la Intendente que dice que por las lluvias y el excedente de agua este fin de semana va a inaugurar la temporada de piletas del camping municipal. Bueno...hoy no tuvimos agua en la red. La verdad ya cansados de reclamar, hacer reuniones con vecinos y no tener respuestas..."*

Que, a raíz de esto, el 26 de enero de 2024, se solicitó mediante nota a la Municipalidad de Villa de la Quebrada información sobre el estado del abastecimiento de agua potable.

Que el 23 de febrero, los vecinos de la localidad organizaron un encuentro en la plaza de Villa de la Quebrada para exponer al Defensor del Pueblo la situación de escasez de agua que estaban enfrentando. En este evento, se discutieron las diversas dificultades relacionadas con el acceso al agua, y se solicitó encarecidamente su intervención ante las autoridades pertinentes para abordar este problema y encontrar una solución efectiva.

  
**Dr. ENRIQUE PONCA**  
Defensor del Pueblo  
de la Provincia de San Luis



RESOLUCION N° <sup>16</sup> DdP – 24

SAN LUIS, 11 ABR 2024

Que el 26 de febrero, la intendenta de la localidad de Villa de La Quebrada mantuvo una reunión con el Defensor del Pueblo, donde se le comunicó cada una de las preocupaciones expresadas por los ciudadanos sobre la temática, durante el encuentro realizado.

Que en esa oportunidad expuso que la nueva planta potabilizadora toma agua de los ríos Villa de la Quebrada y Huascara, pero que con las lluvias del año 2000 las canalizaciones perdieron su capacidad de recepción, por lo que se pierde aproximadamente la mitad del agua antes de entrar a la planta potabilizadora.

Que, a raíz de ello, en los últimos años se gestionó una solicitud de financiamiento al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENHOSa). El propósito era revitalizar la planta potabilizadora y mejorar los reservorios en una primera fase. En una segunda etapa planificada, se tenía previsto realizar mejoras en las tomas de agua del río Huascara.

Que, en cualquier caso, la disponibilidad de agua potable para los residentes de la zona está estrechamente vinculada a la cantidad de precipitaciones, ya que la capacidad de la planta potabilizadora para captar agua depende de ello. Esta situación resalta la importancia de implementar medidas tanto de conservación del agua como de mejoras en la infraestructura hídrica para garantizar un suministro adecuado y constante, independientemente de las condiciones climáticas.

Que la intendenta informó al Defensor del Pueblo que, durante reuniones mantenidas con las autoridades de San Luis Agua S.E., ella planteó la necesidad de implementar un sistema de captación de agua cruda que pueda activarse en momentos críticos, como sequías o irregularidades en la precipitación pluvial

Que el 25 de marzo se envió nota a San Luis Agua S.E., Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, y al Ministerio de Desarrollo Productivo, solicitando se remita un informe sobre: *"...posibles obras hídricas que se estén por realizar o ya se encuentren planificada su ejecución durante el transcurso del presente año en la zona de la Villa de la Quebrada y zona de influencia."*

Dr. ENRIQUE PONCE  
Defensor del Pueblo  
de la Provincia de San Luis



RESOLUCION N° <sup>16</sup> DdP – 24

SAN LUIS, 11 ABR 2024

Que el 26 de marzo, tuvo lugar una importante reunión en la que el Defensor del Pueblo de San Luis se encontró con el presidente de San Luis Agua S.E. El propósito principal de este encuentro fue poner al tanto al presidente sobre la situación que enfrenta la localidad.

Que durante la reunión, el presidente realizó una detallada exposición técnica acerca de las dificultades relacionadas con las tomas de agua, la capacidad de procesamiento de la planta potabilizadora y las diversas alternativas disponibles para afrontar esta problemática y se comprometió a enviar un informe con los detalles del caso.

Que el 27 de marzo San Luis Agua S.E., envía el informe técnico comprometido, en el cual informa que: *“La empresa entrega a la planta potabilizadora agua cruda aportada por los ríos Villa de la Quebrada y Huascara. En la medición de caudal realizada a ambos ríos en 2020 y que se mantuvo en 2022 en oportunidad que se hizo un relevamiento de la planta potabilizadora, se obtuvieron los siguientes datos: Caudal de agua cruda que ingresa a PPP por Río Villa de la Quebrada 5,35 L/s; Caudal de agua cruda que ingresa a PP por Río Huascara: 3,37 L/s; Total: 8,72 L/s.”*

Que adicionalmente destaca que: *“Este caudal (8,72 L/s) se considera disponible, estable y permanente.”* y agrega: *“Este Municipio tiene una población estable de aproximadamente 1.000 habitantes y en condiciones extraordinarias de temporada su población aumenta considerablemente.”*

Que agrega: *“Considerando un consumo de 200 L/hab.día y mayorando dicho valor por un coeficiente de 1.80 (teórico max) que considera consumo pico y pérdidas en las cañerías de distribución (valores recomendados por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento ENOHSa), el consumo total necesario y suficiente de la población debería ser de 4,16 litros/segundo.”*

Que, a raíz de esto, se concluye que: *“...la disponibilidad del recurso es más del doble de lo requerido de consumo en hora pico.”*

Que, de acuerdo al análisis técnico realizado por la San Luis Agua S.E., para evitar la escasez de agua por falta de lluvia resulta necesario la instalación de una estación de bombeo con el fin de garantizar el suministro constante y regular de agua cruda desde el acueducto La Punta – Nogolí a la planta potabilizadora de la Municipalidad de la Villa de la Quebrada.



**Dr. ENRIQUE PONCE**  
Defensor del Pueblo  
de la Provincia de San Luis



SAN LUIS, 11 ABR 2024

Que, a pesar del informe presentado por San Luis Agua S.E., los hechos evidencian que la escasez de agua es un problema recurrente en la localidad, tal como se refleja en las presentaciones efectuadas por los vecinos ante esta Defensoría y en las declaraciones vertidas en los medios de comunicación.

Que, en una nota periodística publicada el 23 de septiembre de 2023<sup>1</sup>, los vecinos de la Villa de la Quebrada se organizaron y reunirse a fin de enfrentar le persistente escasez de agua: *“hay zonas en que las observaciones que se emitieron datan que hace cuatro años tenemos una constante escasez”*.

Que, el 20 de enero de 2022, en declaraciones en un medio local<sup>2</sup> la intendenta de Villa de la Quebrada expresó: *“La falta de agua es un problema que se reitera en las épocas de temperaturas altas, entre fines de diciembre y todo enero, por lo que el año pasado el gobierno provincial inició una obra para mejorar la captación de agua. Hay que tener en cuenta que el sistema actual data de 1952, con canales a cielo abierto que cedieron con las inundaciones de los últimos veinte años, produciendo el deslave de los cerros, con lo que casi el 40% del agua se pierde y no llega a nuestra planta, que tiene una capacidad de tratamiento de cuarenta mil litros, mientras que la población creció de manera exponencial.”*

Que el Art 1 de la Ley N° VI-0159-2004 (5546 \*R) TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley VIII-0671-2009, Código de aguas de la provincia, establece: *“El agua es un recurso vital, renovable, limitado, finito y vulnerable, de utilidad y necesidad pública y de interés provincial.”*

Que el Art. 88 de la Carta Magna de San Luis establece: *“...El Estado debe procurar el aprovechamiento integral y el uso racional del agua, respetando las prioridades que derivan de las necesidades de la población y su desarrollo agro-industrial y minero. Todo lo referido al uso de las aguas públicas superficiales o subterráneas, está a cargo del Estado Provincial en la forma que determine la ley”*.

<sup>1</sup> <https://elchorrillero.com/nota/2023/09/23/415891-vecinos-afectados-por-la-falta-de-agua-en-la-villa-de-la-quebrada-piden-soluciones-al-municipio/amp/>

<sup>2</sup> <https://www.eldiariodelarepublica.com/nota/2022-1-20-8-20-0-la-sequia-golpea-a-villa-de-la-quebrada-y-alrededores>



RESOLUCION N° 16 DdP – 24

SAN LUIS, 11 ABR 2024

Que la presente se dicta dentro de las facultades conferidas por el Art. 43 de la Constitución Nacional, el Art. 235 de la Constitución de San Luis y la Ley N° VI-0167-2004 (5780), en especial lo normado en su Art. 10 y Art. 17, que refieren a la competencia y atribuciones del Defensor del Pueblo, respectivamente.

**En virtud a lo expuesto y en ejercicio sus atribuciones,**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** INSTAR a SAN LUIS AGUA S.E. a que, de acuerdo a la información técnica brindada, lleve a cabo de menara urgente la instalación de una estación de bombeo con el fin de garantizar el suministro constante y regular de agua cruda desde el acueducto La Punta – Nogolí a la planta potabilizadora de la Municipalidad de la Villa de la Quebrada.

**ARTÍCULO 2:** INSTAR a la MUNICIPALIDAD DE VILLA DE LA QUEBRADA a que instale medidores domiciliarios para controlar consumos y promueva la colocación de tanques elevados que permita a los usuarios tener una reserva de agua para bajas en el suministro.

**ARTÍCULO 3:** INSTAR a la MUNICIPALIDAD DE VILLA DE LA QUEBRADA interrumpir la provisión de agua a grandes consumidores que no encuadren en el consumo de agua para uso humano.

**ARTÍCULO 4:** RECOMENDAR a la MUNICIPALIDAD DE VILLA DE LA QUEBRADA realizar una revisión de las factibilidades de loteos otorgados a fin de evitar que la situación actual de faltante de agua se agrave en el futuro.

**ARTÍCULO 5:** RECOMENDAR a la MUNICIPALIDAD DE VILLA DE LA QUEBRADA que promueva la participación comunitaria e involucre a la comunidad en la vigencia y el control de calidad del agua potable, fomentando su participación en la identificación de problemas y la implementación de soluciones, así como también facilitando el acceso a la información pública.



**Dr. ENRIQUE PONCE**  
Defensor del Pueblo  
de la Provincia de San Luis



RESOLUCION N° 16 DdP – 24

SAN LUIS, 11 ABR 2024

**ARTÍCULO 6:** RECOMENDAR a SAN LUIS AGUA S.E. y a la MUNICIPALIDAD DE VILLA DE LA QUEBRADA que colaboren en conjunto para mejorar la infraestructura de la planta potabilizadora, aumentar los niveles de reserva para evitar situaciones críticas, ejecutar las obras requeridas para optimizar el sistema de captación y llevar a cabo una reingeniería, así como seccionamiento de la red, con el objetivo de reducir al mínimo las pérdidas de agua.

**ARTÍCULO 7:** COMUNICAR a SAN LUIS AGUA S.E., al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, al MINISTERIO DE HACIENDA e INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, y la MUNICIPALIDAD DE VILLA DE LA QUEBRADA.

**ARTÍCULO 8 :** Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

**Dr. ENRIQUE PONCE**  
*Defensor del Pueblo*  
*de la Provincia de San Luis*